



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

RESOLUCION 012/2019

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD 105) PARACAIDISMO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley “El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”.

CONSIDERANDO TERCERO: Que según disponen los literales d), g) y h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC): *“ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control de tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizan con el nivel óptimo, de seguridad según los estándares de la OACI”; “adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”, así como “elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”.*

CONSIDERANDO CUARTO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal b) del artículo 39 de la indicada Ley, el Director General considerará, entre otros asuntos, *“como de interés público, la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”.*

CONSIDERANDO QUINTO: Que así mismo dispone en su artículo 50 la repetida Ley, que *“Excepto en situaciones de emergencias, todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General o Directora General surtan efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva*



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION 012/2019

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD 105) PARACAIDISMO.

disposición o por el periodo de vigencia que se haya especificado en dichas ordenes, reglas y reglamentos”.

CONSIDERANDO SEXTO: Que dentro de las amplias facultades otorgadas por el artículo 62 de la normativa en cuestión, al Director General para dictar los reglamentos, normas y reglas del tránsito aéreo en beneficio de la seguridad de la aviación, cabe destacar lo preceptuado por el literal d), relativo a *“la utilización eficiente del espacio aéreo navegable, incluyendo reglas en cuanto a altitudes de vuelo seguras y reglas para la prevención de colisión entre aeronaves, entre aeronaves y vehículos u objetos en tierra o en el agua, y entre aeronaves y objetos en el aire”.*

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que resulta necesario revisar, aprobar o modificar, tanto el RAD 105, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), tantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil nacional e internacional con el objeto de proveerla de la adecuada normalización, supervisión y vigilancia de la seguridad operacional con que ésta debe operar bajo las normas, métodos y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Vista: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de los Procedimientos Administrativos, del 06 de agosto de 2013.

Visto: El expediente remitido de la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo (PDE) Núm. 03 al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 105) **PARACAIDISMO**, y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vistas: Las Resoluciones núms. 001-07, del 30 de enero de 2007; 020-07, del 18 abril de 2007; 018-08, del 1ro. de julio de 2008; 070-08, del 22 de diciembre de 2008; 016-09, del 20 de enero de 2009, y 005-2016, del 6 de abril de 2016.

Vistos: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 110) Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION 012/2019

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD 105) PARACAIDISMO.

Vistas: Las Resoluciones núms. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 105) **PARACAIDISMO**, en la Sección “B”, subsección 105.16, literal b, numerales (2) (3) (7), (10) i), ii) iii), (11) y (12), según se indica a continuación, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“Sección “B” - Reglas de Operación.

Subsección 105.16 Autorización

(b) Toda persona que solicite una autorización bajo esta sección deberá suministrar la siguiente información, ya sea individualmente o sobre la base de un grupo:

b)(2) Tamaño aproximado de la zona de aterrizaje (target) expresado en millas náuticas alrededor del blanco y límite de viento en la superficie;

b)(3) Ubicación de la zona de saltos incluyendo radial y distancia aproximada en millas náuticas de la radio ayuda más cercana si la hubiere, siempre que se encuentre a menos de 50 millas náuticas de la misma y libre de obstáculos;

b)(7) Nombre y número de licencia del piloto al mando y evidencia de entrenamiento en operaciones de paracaidismo;

b)(10) En caso de que sea el primer salto de la persona, el aeroclub deberá depositar:

i) Certificado médico del estudiante.

ii) Calificación (carnet del club) del instructor.

iii) Uso de dispositivo de apertura automática en un primer salto.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION 012/2019

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONÁUTICO DOMINICANO (RAD 105) PARACAIDISMO.

b)(11) El uso de equipo de flotación para paracaidista cuando la zona de salida de la aeronave y punto de aterrizaje esté situado a menos de 1 milla de una zona cubierta de agua.

b)(12) Entrenamiento cuando se va a utilizar un equipo (paracaídas) con el que no se esté familiarizado o se entrene un equipo sofisticado”.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves proceder a realizar las inserciones de las enmiendas dispuestas en la presente Resolución en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 105) PARACAIDISMO.

TERCERO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento una vez la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves realice la publicación del RAD 105 en la página web del IDAC y que sea enviada al Proceso SIG-001 “Control de Documentos” del SIAGA.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Área correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, veinticinco (25) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Dr. Marcelino A. Herrera Rodríguez
Director General



MAHR/JV/js